

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0121-2020-MINAGRI

Lima, 21 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0224-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre aprobación del “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, y el Informe Legal N° 340-2020-MINAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose sucesivamente dicha medida por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, por Decreto de Urgencia N° 041-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector Agricultura y Riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores, precisándose en su numeral 2.5 del artículo 2 que las intervenciones en infraestructura productiva y natural a financiar con los recursos transferidos, contemplan únicamente el financiamiento de actividades de mantenimiento de infraestructura mediante gasto corriente, no contemplando bajo ningún escenario el financiamiento de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR);

Que, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2020-MINAGRI, que establece que mediante Resolución Ministerial del MINAGRI se dictan medidas que resulten necesarias para su aplicación, y en vista que a la fecha no se ha expedido el Reglamento de la Ley N° 31015, mediante Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI, se estableció un conjunto de medidas para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2020, determinándose la participación de las organizaciones de usuarios de agua y de otras agrupaciones de particulares organizadas, para que puedan conformar núcleos ejecutores, en la forma que se detalla en dicha Resolución Ministerial, creándose

un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de conducir las labores de coordinación, recomendación y articulación orientadas al monitoreo de las medidas adoptadas para la adecuada ejecución de las intervenciones;

Que, a fin de operativizar lo dispuesto en dicha Resolución Ministerial, su artículo 2 establece que este Ministerio aprobará los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución de intervenciones en el mantenimiento de canales de riego y drenes de infraestructura hídrica bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, con el Memorando N° 0224-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego remite para aprobación el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, que, conforme refiere, ha sido consensuado por el Grupo de Trabajo Sectorial antes mencionado, sustentado además en el Informe N° 0101-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JVGC, que acompaña, en el que se señala que conforme se aprecia del Acta de la II sesión del Grupo de Trabajo Sectorial, se ha aprobado la propuesta de Manual, por lo que propone se formalice su aprobación por resolución ministerial;

Que, con el Memorando N° 543-2020-MINAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha expresado opinión favorable a la aprobación del Manual propuesto, sustentado en los Informes Nos. 0037-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM; 128-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OCOP y 0097-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización (ODOM), de la Oficina de Cooperación Internacional (OCOP), y de la Oficina de Planeamiento (OPLA), respectivamente;

Que, por su parte, la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° 0416-2020-MINAGRI-SG/OGA, también ha dado conformidad a la aprobación del Manual antes mencionado;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Manual

Aprobar el “Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”, el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Delegación de facultades al/la Viceministro/a de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Delegar en el/la Viceministro/a de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego la facultad de suscribir en representación de la entidad, convenios con los núcleos ejecutores, así como la ampliación de la vigencia, renovación de los mismos o modificaciones mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto de Urgencia 041-2020 referente a medidas extraordinarias, en materia económica y financiera.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (<https://www.gob.pe/minagri>), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministro (e) de Agricultura y Riego

1866637-1